

## **Sobre la Justicia: apuntes para la reflexión de los educandos.**

**Autor: Dr. Iván Noe Martínez Ponce**

**Coautores: Dr. Juan Manuel Rodríguez Valdez**

**Dr. Oscar Javier Rodríguez Aguirre**

**Dr. Luis Rubén Sataray Ramos**

**Dr. Agustín Aguilera Miranda**

### **Resumen:**

El presente trabajo es una reflexión en torno a la justicia. Para ello planteamos la justicia como un concepto complejo que se define subjetivamente, ya que las personas suelen entenderlo con relación a si hay un beneficio o un perjuicio. De igual manera el concepto que nos ocupa es y ha sido definido como sinónimo de una serie de principios y valores que, por sí mismos, tienen un significado propio y no un sinónimo de justicia. En este sentido se pone en tela de duda el concepto de Ulpiano y se plantea la regla de oro como aproximación al sentido de justicia.

Palabras clave: justicia; subjetividad; virtud, felicidad, derecho; regla de oro.

### **Abstract:**

The work you are going to see is a reflection about justice. For that we see the justice like a complex concept that is defined subjectively , because the people can understand it like a series of principles and valors that by themselves have a meaning and not a justice synonym. In this way the Ulpiano concept questionable and the gold rule is planted like a justice approximation.

Keywords: justice, subjectivity, greed, happiness, rights, golden rule.

### **Palabras preliminares:**

El presente ensayo pretende ser un ejercicio académico, simple y básico, que pueda ser útil para los estudiantes de derecho. Es, pues, una invitación a impulsar procesos reflexivos en torno al tema de la Justicia. Además, los autores, con profundo respeto académico, esperamos que esta aportación pueda ser de utilidad para los compañeros docentes que hacen del derecho un proyecto de vida.

## **1.- Justicia y lo bueno.**

Hablar del concepto Justicia no es algo nuevo, de hecho, el hombre ha tratado de encontrar una definición válida para toda época y circunstancia. La tendencia a definir todos los actos como buenos o malos, justos o injustos, nació con la racionalización, que no es otra cosa -según la define el diccionario de psicología de la Universidad de Cambridge- que un:

“Proceso mental de discurrir razones manifiestas para justificar un acto u opinión que está realmente fundado en otros motivos o causas, aunque esto pueda no hacerse patente al racionalizador”<sup>1</sup>

Dichos motivos o causas estarán determinados por una serie de condiciones internas como externas, a las que el hombre está expuesto de continuo. Es decir, a condiciones sociales, culturales, políticas, económicas y/o religiosas que constituyen un patrón esquemático, un “*habitus*”<sup>2</sup> del cual se desprenden los procesos mentales

---

<sup>1</sup> Warrent Howard C., et alli, Diccionario de Psicología, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1948, p. 299.

<sup>2</sup> El concepto de *habitus* es planteado por Bordieu y hace referencia a percepciones, valores y actuaciones que son inculcadas por el origen y trayectorias sociales de los sujetos. Cfr: Bourdieu, P. Homo academicu. Siglo XXI Editores. Argentina. 2008.

para calificar un acto como bueno, malo, correcto o incorrecto e incluso como justo o injusto.

En cuanto la idea de entender lo justo como sinónimo de lo bueno es producto de una falacia cultural.<sup>3</sup> Esto quiere decir que, en el lenguaje cotidiano, es más en las experiencias del día a día, la justicia, cuando se pide ya sea frente a un amigo, ante un examen o por el arbitraje de un partido de fútbol, es igual que solicitar un beneficio para quien la pide. Por ejemplo:

- a) Pedro solicita a Juan que sea “justo” ya que Juan ha decidido no compartir su desayuno con Pedro que siempre lo ha acompañado a su casa.
- b) Mariana le dice al maestro Iván que no califica con justicia pues ella siempre asiste a clase e Iván sólo se basa en los resultados de los exámenes.
- c) El arbitro mexicano no marca las faltas de Marruecos, pero si las de Francia, los aficionados de Francia piden que sea justo.

En el primer caso Juan pide, en verdad que Pedro sea bueno con él. En el segundo Mariana pide que Iván tome en cuenta todos los aspectos de la clase para que sea un buen maestro. Y en el tercer caso se pide al arbitro sea bueno en su trabajo.

Como se observa, en cualquiera de los casos anteriores se entiende a la justicia sólo en el sentido de un beneficio.<sup>4</sup> De esta manera se puede cometer un error al considerar a lo justo como lo bueno<sup>5</sup>; lo justo, es simple y sencillamente eso: lo justo.

---

<sup>3</sup> La RAE define falacia como: Engaño o mentira que se esconde bajo algo, en especial cuando se pone de manifiesto su falta de verdad.

<sup>4</sup> Nota: Aquí radica una de las trampas subjetivistas de la definición de lo justo, dicha trampa consiste, y no sólo para el concepto que nos ocupa, en que los sujetos suelen optar por buscar conceptos que le son mas próximos en sus experiencias cotidianas. Al respecto se abordará en el presente trabajo.

<sup>5</sup> Según la RAE: 1. m. Aquello que en sí mismo tiene el complemento de la perfección en su propio género, o lo que es objeto de la voluntad, la cual ni se mueve ni puede moverse sino por el bien, sea verdadero o aprehendido falsamente como tal. 2. m. Utilidad, beneficio. El bien de la familia. 3. m. Patrimonio, hacienda, caudal. U. m. en pl. 4. m. Econ. Todo aquello que es apto para satisfacer, directa o indirectamente, una necesidad humana.

A todos nos queda claro, o así debería ser, que resulta imposible encontrar un patrón universal de moralidad que corresponda a lo bueno y lo malo, dado que el fenómeno no atiende a leyes físicas o de la naturaleza, sino a la subjetividad, es decir, al campo de los valores humanos.

Cada ser humano en su individualidad considera de distinta manera su entorno, y por tanto lo interpreta y define de diversas formas, reconociendo y otorgando jerarquías a los valores que son pilar de sus creencias y acciones y a partir de los cuales interactúa en su interpretación de lo que debe hacer en su vida diaria.

Ya Aristóteles se había hecho la pregunta sobre la justicia, desde luego hay que entender que él vivía en una sociedad muy distinta a la de hoy en día, sin embargo, para ir buscando una definición de justicia es importante conocer su razonamiento. Nuestro filósofo, en su obra *Ética a Nicomaco*, propiamente en su libro V, no sólo define qué es la justicia, sino que además la clasifica en:

- *Justicia distributiva*, es la proporcional, el punto intermedio entre un conjunto de objetos determinados numéricamente que han de repartirse de igual forma entre personas determinadas; llegando a identificar lo justo con lo equitativo y lo injusto con lo desigual.
- *La Justicia correctiva* es aquella que se da en las relaciones privadas, en aquellas entre particulares que pueden derivar tanto de un contrato como de un hecho cualquiera; es decir, justo será aquello que tienda a restablecer las condiciones que mantenían las partes antes de relacionarse de manera voluntaria o involuntaria. La ley es justa atendiendo a que su creador es justo y ésta será la que dirima la diferencia del daño, tratando por igual a las partes. Un castigo es aquello que iguala la acción y la pasión. De igual forma, Aristóteles dice: "... cuando un daño pueda ser

medido, a un extremo se llamará pérdida, y al otro provecho *en medio de éstos, estará la justicia*”<sup>6</sup>

- *Lo justo político* será todo aquello que, establecido en la ley y a través del justo medio, tienda a la suficiencia de la vida. Sólo existe lo justo bajo el gobierno de la ley, cuyo propósito es corregir las injusticias inherentes a las relaciones humanas.

En resumen, la posición aristotélica tiende a determinar, de manera general, que justo será lo que esté en medio y *en medio esta la virtud*, considerando a la justicia como una forma de ser virtuosa. Y es que para el filósofo los seres humanos deben buscar la virtud ya que esta es excelencia, lo apropiado, el orden de las cosas por su naturaleza.

## **2.- El error de no definir y de buscar sinónimos o aproximaciones.**

La mayoría de las ocasiones cometemos el error de trasladar términos, enfrentándonos al problema de no definir el objeto inicial de nuestro análisis, es entonces cuando abrimos un hueco para tapar otro. Esa reflexión constituye el punto de partida del jurista Hans Kelsen, en su libro *¿Qué es la justicia?* escrito en 1953.

Un ejemplo de ello son aquellas personas que hoy día, siguiendo las enseñanzas de Platón y negando cualquier otra, se optan por aceptar que la justicia es la felicidad. Para Platón, según nos dice Kelsen, la justicia será la felicidad, pero: “... la cuestión no ha sido contestada sino tan sólo desplazada. Pues entonces se plantea la pregunta ¿qué es la felicidad? ...”<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Aristóteles, *ética a Nicomaquea*, 3a. ed, Editorial Porrúa, México 1970, p. 62. Las cursivas son nuestras.

Como podemos ver se abre un bucle de conceptos que surge de su transposición. Y es que trasponer conceptos, ensayando un juego de sinónimos, acarrea la problemática de lo subjetivo, y por tanto de una particular jerarquización de valores y por ese camino sería imposible definir la justicia. Imaginemos el siguiente diálogo en una clase:

*El maestro:* diga usted ¿qué es la justicia?

*El alumno:* la justicia, según Platón, es la felicidad.

*El maestro* lo mira fijamente y con una cara de pocos amigos pregunta: ¿y qué es la felicidad?

*El alumno,* convencido de tener la respuesta correcta dice: pues lo justo.

*El maestro* dice y ¿qué es lo justo? (podrían seguir por ese camino todo el semestre lo cual, además de sin sentido, sería algo aburrido)

### **3.- La Justicia según los romanos.**

Fue en Roma donde se acuñaron dos términos que implicaban, cada uno de manera separada, un cierto conjunto normativo; así, el *Fas* señalaba aquellas normas de procedencia divina y el *Ius* aquellas de origen humano. Con el paso del tiempo sólo sobreviviría el último, puesto que a éste absorbió al *Fas*. Es de la palabra *Jus*, de la que se deriva el término justicia, a la cual Ulpiano definió, como: “La voluntad firme y constante de dar a cada uno lo que le corresponda. *iustitia est constant et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*”.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Kelsen, Hans. Qué es la justicia, Editorial Fontamara, México, 1994, p.

<sup>8</sup> Morineau Iduarte, Marta, etalli, Derecho Romano, 2a. ed, Editorial Harla, México, 1992, pp. 30 y 31.

Ambos términos están ligados, puesto que el *Ius* (es decir el derecho)<sup>9</sup> tenderá siempre a la realización de la justicia.

Según el Derecho Romano, se hace referencia al *Ius*, en los preceptos jurídicos que imponen deberes objetivos a todos los seres humanos como es el vivir honestamente, el no dañar a otro y el dar a cada uno lo que le corresponda; es aquí donde se ubica el término justicia, implícito en la definición de Ulpiano. Al respecto Kelsen afirma:

“Es fácil demostrar que esta es una formula completamente vacía (...) La pregunta fundamental: ¿qué es lo que realmente puede considerar como lo suyo? (...) de aquí que el concepto de dar a cada uno lo suyo, sea aplicable únicamente cuando se supone que esta cuestión está ya resuelta de antemano; y sólo puede estarlo mediante un orden social, que la costumbre o el legislador han establecido como moral positiva u orden jurídico.”<sup>10</sup>

La reflexión de Kelsen debilita el valor absoluto que pudiera aplicarse a la palabra justicia, puesto que la aplicación de esta definición al término le otorga una connotación subjetiva; ya que tanto en un sistema capitalista como en uno comunista a cada quien se le dará *lo suyo*; sólo que *lo suyo* implicará en cada caso cosas diversas, inclusive contrapuestas; en otras palabras, la propiedad del individuo guarda una forma distinta tratándose del modelo jurídico que a adoptado para sí un conjunto social. Parece entonces que nos alejamos de una definición valedera *erga homnes* (es decir para todos).

#### **4.- Kelsen, la justicia y la regla de oro.**

Podemos decir que *el derecho* es un conjunto de normas jurídicas que confieren facultades, que imponen deberes y que otorgan derechos con el fin de regular los

---

<sup>9</sup>*Ius* es un término del derecho romano; su definición hoy en día podemos equipararla a la del derecho objetivo: se refiere al conjunto de reglas y normas que conforman un ordenamiento jurídico. Cfr.

<https://www.significados.com/ius/>

<sup>10</sup> Kelsen, Hans, *Qué es...*, Op. Cit., p.52.

intercambios y, en general, la convivencia social para la prevención de conflictos o su resolución, con base en los criterios de certeza, seguridad, igualdad, libertad y justicia.

Ahora bien, el ser humano, como ser racional, reconoce en la ética<sup>11</sup> la base de principios que dan pauta para una convivencia mínima dentro del ámbito de lo social. En este sentido debemos entender que el derecho, en su sentido primero, busca resolver el conflicto entre el placer individual (hedonismo) vs el orden colectivo.

Sin embargo, en la búsqueda de la justicia los principios del bien y el mal nos llevan a un callejón sin salida como ya se planteó. Por ello Kelsen diría: según afirma Hans “(...) por eso el hombre busca (...) la justicia absoluta, en la religión y en la metafísica”<sup>12</sup>

Kelsen un racionalista no apegado a la religión plantea pues que la justicia es propia de la divinidad. ¿Cómo podríamos, en este sentido, encontrar una regla o principio que nos aproximara a tal afirmación? La respuesta está en la *norma aurea* una regla de conducta presente en la mayoría de las culturas.

La *norma aurea*, o regla de oro, la podemos encontrar expresada en principios como, por ejemplo: i actúa con los demás como te gustaría que ellos actuaran contigo; ii no hagas al otro lo que no quieras que te hagan; iii ama a tu prójimo como a ti mismo; iv actúa de tal forma que tu conducta sea norma universal de comportamiento y muchos etcéteras.

---

<sup>11</sup> RAE: Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.

<sup>12</sup> Kelsen, Hans, *Qué es...*, Op. Cit., p. 74.

En cualquiera de las frases anteriores la importancia radica en entender al ser como sujeto y no como objeto, es decir, como una extensión de uno, que ciertamente no es uno mismo, sin embargo, al ser parte de la sociedad es reflejo de aquel que pide justicia.

El ser humano al vivir en sociedad es reflejo del otro y, al mismo tiempo, se refleja en el otro. Sólo así encuentra sentido como unidad y parte de un todo. Al ser reflejo, y al reflejarse en la otredad, la *norma aurea* es el principio e ideal básico que permite el vivir en armonía.

Por tanto, lo mas próximo que podríamos estar a entender la justicia, en su sentido filosófico es dicha norma de oro.

Pongamos un ejemplo donde la *norma aurea* y el derecho conviven:

#### **“Sabiduría y prosperidad de Salomón**

<sup>16</sup> En aquel tiempo vinieron al rey dos mujeres ramera y se presentaron ante él.<sup>17</sup> Una de ellas dijo:

— ¡Ah, señor mío! Yo y esta mujer habitábamos en una misma casa, y yo di a luz estando con ella en la casa.<sup>18</sup> Aconteció que al tercer día de dar yo a luz, ésta dio a luz también, y habitábamos nosotras juntas; ningún extraño estaba en la casa, fuera de nosotras dos. <sup>19</sup> Una noche el hijo de esta mujer murió, porque ella se acostó sobre él. <sup>20</sup> Ella se levantó a medianoche y quitó a mi hijo de mi lado, mientras yo, tu sierva, estaba durmiendo; lo puso a su lado y colocó al lado mío a su hijo muerto. <sup>21</sup> Cuando me levanté de madrugada para dar el pecho a mi hijo, encontré que estaba muerto; pero lo observé por la mañana y vi que no era mi hijo, el que yo había dado a luz.

<sup>22</sup> Entonces la otra mujer dijo:

— No; mi hijo es el que vive y tu hijo es el que ha muerto.

— No; tu hijo es el muerto, y mi hijo es el que vive — volvió a decir la otra.

Así discutían delante del rey. <sup>23</sup> El rey entonces dijo: «Ésta afirma: “Mi hijo es el que vive y tu hijo es el que ha muerto”; la otra dice: “No, el tuyo es el muerto y mi hijo es el que vive.”» <sup>24</sup> Y añadió el rey:

– Traedme una espada.

Y trajeron al rey una espada. <sup>25</sup> En seguida el rey dijo:

– Partid en dos al niño vivo, y dad la mitad a la una y la otra mitad a la otra.

<sup>26</sup> Entonces la mujer de quien era el hijo vivo habló al rey (porque sus entrañas se le conmovieron por su hijo), y le dijo:

– ¡Ah, señor mío! Dad a ésta el niño vivo, y no lo matéis.

– Ni a mí ni a ti; ¡partidlo! – dijo la otra.

<sup>27</sup> Entonces el rey respondió:

– Entregad a aquélla el niño vivo, y no lo matéis; ella es su madre.

<sup>28</sup> Todo Israel oyó aquel juicio que había pronunciado el rey, y temieron al rey, pues vieron que Dios le había dado sabiduría para juzgar.”<sup>13</sup>

¿Qué se puede aprender de lo anterior?

A) *Se aplica el Derecho*: Salomón aplicó la Ley, que señalaba que cuando había dos o más pretendientes sobre un bien, este debía dividirse entre tantas partes como pretendientes hubiera y eso ordeno, dando cabal cumplimiento a la ley bajo una concepción ulpiniana, daría a cada cual lo que correspondía.

B) *Se aplica la ética*: una de las mujeres pretensoras, en búsqueda de un bien para el bebe pide que este no sea partido y mejor decide sea entregada a la otra parte.

C) *Se aplica la Justicia*: Salomón decide entregara el bebé a la parte que, antes de verlo partido por la mitad como si fuera un objeto, decide entregarlo a la otra mujer.

---

<sup>13</sup>Biblia Reina Valera 1995. 1 de Reyes 3:16-28.

<https://www.biblegateway.com/passage/?search=1%20Reyes%203&version=RVR1995>

## **5. Concluyendo:**

1. El concepto de justicia suele encontrar como definición con un alto contenido subjetivo.
2. El concepto de justicia puede hacer referencia a acciones o a instituciones (vg. Tribunales de Justicia)
3. La justicia es un ideal a la que el derecho ha de tender ya que el derecho no es justo, el derecho es un sistema operativo para la aplicación de normas generales a casos abstractos.
4. El futuro abogado, y el ya litigante, debe buscar siempre la lucha por el predominio de la regla de oro entendiendo que los seres humanos siempre son sujetos y nunca objetos.

### **Bibliografía consultada:**

- Aristóteles, ética a Nicomaquea, 3a. ed, Editorial Porrúa, México 1970.
- Bourdieu, P. Homo academicu. Siglo XXI Editores. Argentina. 2008.
- Kelsen, Hans. Qué es la justicia, Editorial Fontamara, México, 1994.
- Morineau Iduarte, Marta, etalli, Derecho Romano, 2a. ed, Editorial Harla, México, 1992.

- Warrent Howard C., et alli, Diccionario de Psicología, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1948.

- **Pagina web consultadas:**

- Biblia Reina -Valera 1995 1 de Reyes 3:16-28.  
<https://www.biblegateway.com/passage/?search=1%20Reyes%203&version=RVR1995>
- Real Academia Española, Diccionario de la lengua, actualizacion 2022.  
<https://dle.rae.es/>
- Significados.com <https://www.significados.com/ius/>

